

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE: LUZ MARY CABALLERO VALERO
SOLICITADO: HENRY CARABALÍ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 180943184001-2022-00040-00 **FOLIO:** 224 **TOMO:** I
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO No. 243

Dentro de la oportunidad legal el apoderado judicial de la solicitante subsana la presente demanda, estableciéndose que ésta reúne los requisitos de forma y fondo, previstos por los artículos 82, 90, 91 y 578 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, interpuesta por LUZ MARY CABALLERO VALERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.081.852 de Valparaíso, respecto del señor HENRY CARABALÍ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'653.647 de Florencia, Caquetá, quien tuvo por último domicilio el municipio de Valparaíso, Caquetá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a HENRY CARABALÍ RODRÍGUEZ, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla por escrito a través de apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de los artículos 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, **emplácese** al señor HENRY CARABALÍ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.653.647 de Florencia, Caquetá, así como a quienes conozcan y tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho Judicial.

El emplazamiento se hará en los días domingo en un diario de amplia circulación nacional en El Tiempo o El Espectador (periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica) y El Extra (periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente) y radiodifusión a través de una emisora de amplia sintonía en el municipio de Valparaíso, Caquetá, la que podrá realizarse entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.), tres veces por los menos, con un intervalo de 4 meses entre cada dos citaciones.

CUARTO: REQUIÉRASE a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Valparaíso, Caquetá, para que, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva remitir con destino a estas diligencias, el registro civil de nacimiento de HENRY CARABALÍ RODRÍGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.653.647 de Florencia, Caquetá.

Por Secretaría, **librese** y **radíquese** la comunicación respectiva ante la citada oficina registral.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al señor representante del Ministerio Público (Personería Municipal de Belén de Los Andaquíes, Caquetá), en los términos del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ceb1646e5b1b878b20c439cd293176f10b8848080a669e9ab9fe6db9dc5c83**

Documento generado en 14/07/2022 02:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>